



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de octubre de 2021
P.I.E. N° 1064/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

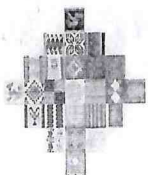
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek Lopez, solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

El señor Ministro por intermedio del Comando General de la Policía Boliviana “1. Por la publicación del periódico Pagina Siete, de 27 de septiembre de 2021, con titular “Policía: bajos rangos denuncian cobros y discriminación” se conoce que: “mediante memorándum circular 07/2021, emitido el 21 de septiembre por el director nacional de instrucción y enseñanza y rector de la Universidad Policial, Freddy Royo, se ordenó a los tenientes y subtenientes hacer el depósito de 270 bolivianos para dar el examen de ascensos” y “Los suboficiales, sargentos y músicos pagaron 170 bolivianos para acceder a la prueba”. Informe el Ministro qué artículo de la Ley N° 1387, establece este cobro. --- 2. Informe el Ministro en qué artículo de la Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, se encuentran establecidos los exámenes orales y escritos, para acceder al grado inmediato superior. De ser la respuesta negativa informe las causas por las que no se está dando cumplimiento a la Ley. --- 3. Informe el Ministro, cuáles son los requisitos establecidos en la Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascensos, para el ascenso de Jefes y Oficiales de Carrera, de la Policía Boliviana y si entre estos se encuentra el rendir pruebas orales. Señale los artículos pertinentes. --- 4. Informe el Ministro, cuáles son los requisitos establecidos en la Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021 Ley de Carrera de Generales y de Ascensos, para el ascenso de Suboficiales y Sargentos de Carrera, y si entre estos se encuentra el rendir pruebas orales. Señale los artículos pertinentes. --- 5. Informe en detalle sobre la licitación pública a las universidades, para adjudicarse el “trabajo de la prueba del examen” que hace referencia el Comandante de la Policía Boliviana, en nota del periódico Página Siete, publicada el 27 de septiembre de 2021. Adjunte la siguiente documentación: **a)** Modalidad de contratación; **b)** Especificaciones técnicas; **c)** Precio referencial. --- 6. Remita copia del contrato suscrito, con la Universidad Domingo Savio, sobre la licitación pública a las universidades, sobre el “trabajo de la prueba del examen”, para miembros de la Policía Boliviana.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA



CÁMARA DE SENADORES
COMITE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES
RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES) Y HOJA DE LA COCA
Fojas: Hora:
22 ABR. 2022 15:40
RECIBIDO
No Correlativo: Firma:

9:
383

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: Hora:
9 20 ABR 2022 18:00
RECIBIDO
No Correlativo: Firma:

La Paz, 1 de febrero de 2022
CITE: MIN.GOB-DESP. N° 175/2022

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora:
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

03 FEB 2022
RECIBIDO
LA PAZ - BOLIVIA

4194
09 FEB 2022
La Paz - Bolivia

Hrs.: 17:24 Fojas:
La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1064/2020-2021.

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 1064/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

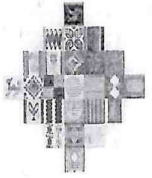
Punto 1: Por la publicación del periódico Página Siete, de 27 de septiembre de 2021, con titular Policía: bajos rangos denuncian cobros y discriminación" se conoce que: "mediante memorándum circular 07/2021, emitido el 21 de septiembre por el Director Nacional de Instrucción y enseñanza y rector de la Universidad Policial, Freddy Royo, se ordenó a los tenientes y subtenientes hacer el depósito de 270 bolivianos para dar el examen de ascensos" y "Los suboficiales, sargentos y músicos pagaron 170 bolivianos para acceder a la prueba", informe el Ministro qué artículo de la Ley N° 1387, establece este cobro.

Respuesta: El Informe Legal N° 1305/2021, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza, señala lo siguiente:

"Los exámenes de ascensos de los servidores públicos convocados por cada gestión son operativizados por la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza y Universidad Policial, asimismo el Consejo Académico Universitario (CAU) emite la Resolución Administrativa N° 196/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante la cual se dispone la aplicación de los aranceles sugeridos, por lo que Mediante Memorándum Circular Fax N° 07/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Director Nacional de Instrucción y Enseñanza y Rector de la UNIPOL, se dispone el que los convocados a ascenso de grado deben realizar el depósito bancario a la cuenta fiscal administrada por la DNIE."

Punto 2.- Informe el Ministro en qué artículo de la Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, se encuentran establecidos los exámenes orales y escritos, para acceder al grado inmediato

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



superior. De ser la respuesta negativa informe las causas por las que no se está dando cumplimiento a la Ley.

Respuesta: El Informe Legal N° 1305/2021, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Instrucción y enseñanza, señala lo siguiente:

"En observancia a lo determinado en el Art. 3 de la Ley 1387 con relación a los requisitos previstos en la presente Ley y normativa legal aplicable; la Dirección Nacional Instrucción y Enseñanza cuenta con el REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ASCENSO DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SARGENTOS, CABOS Y POLICÍAS de fecha 6 de abril del 2020 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0063, que de acuerdo a lo determinado en su Art. 7 EL CONSEJO SUPERIOR DE EXÁMENES DE ASCENSO (CSEA), es la máxima instancia de decisión encargada de ejecutar el proceso de exámenes de ascenso, por lo que en cumplimiento al Inc. g) del Art.9 se emitió la Resolución Administrativa N° 001/2021 que en su parte resolutive dispone "DETERMINAR LA MODALIDAD ORAL/PRESENCIAL en la evaluación de conocimientos de los Sres. Oficiales en los grados de Capitanes, Tenientes y Subtenientes. LA MODALIDAD ESCRITA VIRTUAL para los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Policías."

Punto 3: Informe el Ministro, cuáles son los requisitos establecidos en la Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascensos, para el ascenso de Jefes y Oficiales de Carrera, de la Policía Boliviana y si entre estos se encuentra el rendir pruebas orales. Señale los artículos pertinentes.

Respuesta: El Informe Legal N° 1305/2021, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Instrucción y enseñanza, señala lo siguiente:

"Los requisitos están establecidos en los Capítulos V y VI de la Ley 1387 y en el Reglamento de Exámenes de Ascenso de Oficiales, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Policías, con relación a las pruebas orales, estas se encuentran insertas en el art. 40 de dicho reglamento que se refiere a la modalidad que se aplicará en los exámenes de ascenso."

Punto 4: Informe el Ministro, cuáles son los requisitos establecidos en la Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021 Ley de Carrera de Generales y de Ascensos, para el ascenso de Suboficiales y Sargentos de Carrera, y si entre estos se encuentra el rendir pruebas orales. Señale los artículos pertinentes.

Respuesta: El Informe Legal N° 1305/2021, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Instrucción y enseñanza, señala lo siguiente:

"Se encuentra dispuesto en el Reglamento de Exámenes de Ascenso en el Capítulo IV EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, Art. 40 (MODALIDAD) que a la letra dice: "El CSEA, mediante Resolución

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Administrativa determinará la modalidad del examen de conocimientos para cada gestión, en los niveles jerárquicos de Oficiales, Sub Oficiales, Sargentos, Cabos y Policías, pudiendo ser orales o escritos, hasta antes de la finalización del primer trimestre de cada gestión, para su puesta en conocimiento de los convocados a exámenes de ascenso"

Punto 5.- Informe en detalle sobre la licitación pública a las universidades, para adjudicarse el "trabajo de la prueba del examen" que hace referencia el Comandante de la Policía Boliviana, en nota del periódico Página Siete, publicada el 27 de septiembre de 2021. Adjunte la siguiente documentación: a) Modalidad de contratación; b) Especificaciones técnicas; c) Precio referencial.

Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 43/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala lo siguiente:

"En atención a la solicitud realizada y en atención al Informe Legal N° 1305/2021, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Instrucción y enseñanza, los siguientes datos responden al proceso de contratación que el punto refiere:

Modalidad de contratación:	Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE.
Método de Selección y Adjudicación:	Calidad Propuesta Técnica y Costo
Precio Referencial:	Bs. 598.500,00"

Punto 6.- Remita copia del contrato suscrito, con la Universidad Domingo Savio, sobre la licitación pública a las universidades, sobre el "trabajo de la prueba del examen", para miembros de la Policía Boliviana.

Respuesta: El Informe Legal N° 1305/2021, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Instrucción y enseñanza, señala lo siguiente:

"Se adjunta copia del Contrato suscrito con la "CORPORACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL COCHABAMBA S.R.L."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



EDCDC/DNZA/mrs
Adj.: lo indicado
C.c: Arch. Gral.
HR: 20211206-063

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"